

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Rector, Jhon Boretto, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante “La UNC”, y por la otra el MUNICIPIO DE CÓRDOBA, representada en este acto por Sr. Intendente de la ciudad de Córdoba, Dr. Daniel Alejandro PASSERINI, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba, en adelante “La MUNICIPALIDAD”; todas las partes denominadas en adelante en conjunto como “Las PARTES”; acuerdan suscribir el presente con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Las PARTES acuerdan diseñar e implementar acciones tendientes a la planificación, prevención y respuesta ante emergencias que pongan en situación de riesgo la vida y la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente; colaborando en el marco de funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos en la ciudad de Córdoba, dentro de los límites de la Ciudad Universitaria como ámbito territorial dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

**SEGUNDA: OBJETIVOS.** El acuerdo consiste en ejecutar tareas y acciones de patrullaje y vigilancia dentro del ámbito territorial de la Ciudad Universitaria (Anexo I), a través de la participación operativa y conjunta de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y el personal policial comisionado al ámbito universitario, en coordinación con el Centro de Monitoreo de la UNC.

Como auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba, los agentes locales pertenecientes a la GUM, actuarán dentro de los límites de las funciones principales establecidas por la normativa vigente; en coordinación y colaboración con la autoridad policial competente, mediante cronogramas y modalidades de funcionamiento preestablecidas con la Coordinación de Prevención y Convivencia Universitaria de la UNC.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** La Municipalidad de Córdoba a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado anterior, se compromete a proveer de dos móviles de patrullaje y vigilancia de la Guardia Urbana Municipal (GUM) que prestarán servicio en la Ciudad Universitaria –cuyo perímetro se encuentra establecido en el Anexo I del presente convenio– con su correspondiente conductor del vehículo, para la cobertura de la franja horaria de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a lunes. La Universidad Nacional de Córdoba, por su parte, pondrá a disposición para el cumplimiento de los objetivos, personal del servicio adicional de la Policía de la Provincia de Córdoba a su cargo que acompañarán la tarea encomendada a los móviles y personal de la Guardia Urbana Municipal (GUM).

**QUINTA: RESPONSABLES.** A los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, Las PARTES acuerdan designar como responsables de la ejecución del Convenio

Específico al secretario de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Córdoba, Sr. Claudio Severino Vignetta y al secretario de Bienestar y Modernización de la Universidad Nacional de Córdoba, Sr. Matias Lingua, pudiendo ser reemplazados por quien/es designe la institución a la que representan.

**SEXTA: PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia por un período igual a cinco (5) años. Durante el plazo de vigencia se mantendrán las obligaciones y beneficios detallados en las cláusulas que anteceden y se renovará automáticamente de común acuerdo con el criterio de ambas partes, previo informe favorable por parte de las/os responsables del Convenios con sesenta (60) días antes del vencimiento del período, salvo expresa voluntad de cese de convenio por alguna de las partes involucradas, siendo este hecho previamente notificado/documentado con una anterioridad de sesenta (60) días.

**SÉPTIMA: EVALUACIÓN.** Las PARTES se comprometen a intercambiar información periódicamente cada 6 (seis) meses sobre los avances de la implementación del convenio, a los fines de establecer indicadores y medir los resultados.

**OCTAVA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno entre cada una de Las PARTES, ni con el personal dependiente de cada una de ellas.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio Específico; se comprometen a resolver discrepancias en forma directa y amistosa entre ellas, pudiendo de común acuerdo someter cualquier controversia a un tribunal arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los .....del mes de julio de 2024.